



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

Orden Administrativa Núm. 003-2022-2023

ORDEN ADMINISTRATIVA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERACIONAL DE LA OFICINA DEL SUBSECRETARIO ASOCIADO DE EDUCACIÓN Y LAS NORMAS RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, RECONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES ESCOLARES

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

Índice

Propósito	3
Base Legal	3
Título	6
Aplicabilidad	6
Definiciones	7
Subsecretario Asociado de Educación: Funciones, Facultades y. Responsabilidades Delegadas	8
Delegaciones del Secretario de Educación	8
Organización Administrativa de la Oficina del Subsecretario Asociado de Educación	10
Consideraciones Generales	10
Componentes Operacionales	11
Personal para la Oficina del Subsecretario Asociado de Educación	14
Consideraciones Generales	14
Procedimientos Expeditos para la Autorización y Firma de los Contratos	14
Consideraciones Generales	14
Cláusula de Salvedad	15
Cláusula de Separabilidad	15
Cláusula Derogatoria	15
Vigencia	15



YO, ELIEZER RAMOS PARÉS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE PUERTO RICO, DECRETO Y ORDENO:

Propósito

A raíz de los efectos sufridos en las distintas unidades y en los planteles del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), por los huracanes, los terremotos y por los efectos de la pandemia del covid-19, el DEPR está inmerso en un proyecto de recuperación y de reconstrucción del sistema de educación pública de Puerto Rico. Este esfuerzo cuenta con asignaciones de fondos federales y estatales para apoyar la reconstrucción y la reparación de las escuelas cuyos diseños vetustos no se ajustan a las formas y a las necesidades educativas de nuestros alumnos en la actualidad.

Esta Orden Administrativa tiene como propósitos establecer las normas y los procedimientos para implementar en el DEPR una estructura administrativa y operacional que permita apoyar y ejecutar los esfuerzos para la recuperación y la reconstrucción de las escuelas del sistema de educación pública y el uso efectivo y eficiente de los fondos asignados para esta encomienda.

Los objetivos principales de este cometido son mejorar y agilizar los procesos administrativos para la solicitud de servicios, la adjudicación, la contratación, la construcción de obras y mejoras públicas, y el desembolso de fondos que faciliten los esfuerzos para la recuperación del sistema de educación pública; que sea ágil, transparente, coherente, que optimice los recursos y que refleje una sana administración de los fondos, en armonía y en cumplimiento con todas las leyes y los reglamentos aplicables tanto federales como estatales. De este modo, fomentaremos un trato justo y razonable a los suplidores del DEPR que redunde en un costo óptimo para las arcas del Gobierno y que propenda una administración sana, recta y transparente.

Base Legal

Esta Orden Administrativa se adopta y se promulga conforme con las facultades conferidas al secretario de Educación bajo la Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico», la cual establece que «[e]l [s]ecretario deberá servir



como el administrador del Departamento y del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, a su organización, planificación, monitoreo y evaluación financiera...»; «...podrá establecer la visión, misión, prioridades y metas del Sistema de Educación Pública, a través de normas, reglamentos, órdenes administrativas o directrices...»; «[c]rear la estructura organizacional mínima necesaria para asegurar la efectividad de las operaciones del Departamento»; y «[d]elegar... cualquiera de sus responsabilidades, deberes o funciones en empleados o funcionarios del Departamento...».

Con esta Orden Administrativa, se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades reales del DEPR y que contribuya a una mejor calidad de enseñanza para nuestros estudiantes. Igualmente, redundará en la optimización del nivel de efectividad y de eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de administración; la reducción del gasto público; la asignación estratégica de los recursos; y la simplificación de los procesos, sin menoscabo del interés público.

Además, se promulga en virtud de las siguientes disposiciones:

Ley núm. 3-2017, según enmendada, conocida como la «Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico»;

Ley núm. 237-2004, según enmendada, conocida como la «Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA»;

Ley núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como la «Ley de Registros de Contratos» que regula el registro de contratos en la Oficina del Contralor;

Ley núm. 73-2019, según enmendada, conocida como «Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019»;



Ley núm. 218-2010, según enmendada, conocida como la «Ley de Documentos Uniformes para la Contratación de Programación, Gerencia, Diseño, Inspección y Construcción de Obras Públicas en Puerto Rico» o «Ley de Contratación Uniforme»;

Ley núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la «Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico»;

Ley núm. 25 de 8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la «Ley para Establecer un Sistema de Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno»;

Ley núm. 42-2018, según enmendada, conocida como «Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción»;

Política de la JSAF: Revisión de Contratos de 6 de noviembre de 2017, según modificada el 30 de abril de 2021 promulgada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera;

Boletín Administrativo OE-2021-003 del Gobernador de Puerto Rico para decretar medidas de responsabilidad fiscal y control de gastos y derogar el Boletín Administrativo OE-2017-001 bajo la Ley núm. 3-2017;

Boletín Administrativo OE-2021-029 del Gobernador de Puerto Rico para requerir a las agencias gubernamentales, instrumentalidades y corporaciones públicas que realicen un proceso abierto, competitivo y público en la contratación de servicios profesionales cuando la cuantía es de \$250,000 o más, durante un año fiscal;

Carta Circular núm. 01-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para reglamentar la autorización previa de contratos de servicios en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00) bajo la OE-2021-003;

Boletín Administrativo núm. OE-2021-021 a los fines de derogar y sustituir el Boletín Administrativo OE-2021-015, de decretar un estado de emergencia en las escuelas públicas de Puerto Rico y activar las disposiciones de la Ley núm. 20-2017 para expeditar los trabajos de su acondicionamiento.



Boletín Administrativo OE-2021-041, OE-2021-067, OE-2021-081; OE-2022-023, y OE-2022-051 para enmendar el Boletín Administrativo núm. OE-2021-021 a los fines de extender su vigencia.

Memorando Especial núm. 008-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para atemperar la normativa previamente establecida en el ME-006-2021 con lo dispuesto en el Boletín Administrativo OE-2021-021;

Boletín Administrativo núm. OE-2020-085, OE-2021-050, OE-2021-088, OE-2022-036, y OE-2022-059 para enmendar el Boletín Administrativo núm. OE-2019-039, a los fines de extender su vigencia.

Reglamento núm. 9200 de 9 de julio de 2020, conocido como «Reglamento de los Sistemas de Contabilidad y Desembolsos del Departamento de Educación»;

Carta Circular de Contabilidad Central núm. 1300-04-09 de 8 de agosto de 2008 del Departamento de Hacienda;

Carta Circular de Contabilidad Central núm. 1300-09-21 de 23 de octubre de 2020 del Departamento de Hacienda y la Administración de Servicios Generales;

Carta Circular núm. 040-2021-2022 Política Pública para la reconstrucción de escuelas públicas y la creación de la Oficina de Infraestructura y Reconstrucción del Departamento de Educación.

Título

Este documento se conocerá como Orden Administrativa 003-2022-2023 «Orden Administrativa para Establecer la Estructura Organizacional y Operacional de la Oficina del Subsecretario Asociado de Educación y las Normas Relacionadas con los Proyectos de Infraestructura y Reconstrucción».

Aplicabilidad

Las disposiciones de esta Orden Administrativa son aplicables a todos los empleados del DEPR, especialmente, a la Oficina del Subsecretario Asociado



de Educación; a la Oficina de Infraestructura y Reconstrucción y sus divisiones, y a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP).

Definiciones

Para propósitos de esta Orden Administrativa, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

Compras excepcionales: se refiere a compras que no se tramitan mediante los métodos de licitación ordinarios, pues están exentas de tramitarse mediante el procedimiento de subasta formal o informal, solicitud de propuestas o solicitud de cualificaciones, según estos términos se definen en el Reglamento núm. 9230 de 18 de noviembre de 2020, conocido como el «Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios del Gobierno de Puerto Rico».

Contrato: se refiera a contrato de servicios profesionales, servicios no personales o bienes comprados, que incluyen, sin limitarse a, seguros por responsabilidad pública, seguros por propiedad, cualquier otro tipo de seguro que no estén relacionados con la prestación de servicios médicos o de salud, servicios de apoyo tecnológico, servicios de apoyo técnico, servicios profesionales que requieran licencias del Estado, como ingenieros, abogados, contadores públicos autorizados, arquitectos, agrimensores, tasadores, entre otros, servicios técnicos que requieran licencia, como peritos electricistas, maestros plomeros, mecánicos, entre otros, servicios de consultoría o asesoría, servicios de publicidad, servicios de relaciones públicas o representación, pago de anuncios o pautas en medios de comunicación, servicios de comunicación o telecomunicación, servicios de atención a clientes o abonados, servicios de facturación o cobros, servicios de seguridad, servicios de limpieza o mantenimiento, servicios de reparación o mantenimiento de infraestructura, servicios de reparación o mantenimiento de edificios o estructuras públicas, servicios de mantenimiento de áreas verdes, servicios de consultoría en recursos humanos o gerencia y servicios misceláneos.

Contratista o suplidor: se refiere a toda persona natural o jurídica a quien el DEPR le haya otorgado o se encuentre en vías de otorgarle un contrato.



Construcción: se refiere al arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. También se denomina construcción a una obra ya construida o en proceso de realización. De manera general, se conoce como construcción a todo aquello que exige, antes de realizarse, disponer de un proyecto y una planificación determinada. También incluye las labores de reparar, mantener, renovar y demoler, entre otras cosas.

OIR: Oficina de Infraestructura y Reconstrucción

OMEP: Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas

OSAE: Oficina del Subsecretario Asociado de Educación

Servicios profesionales: Aquellos servicios que son ofrecidos por una persona natural o jurídica con conocimientos o habilidades especializadas a quien se le requiere poseer un título universitario o licencia que lo acredite como profesional especializado; o cuya prestación principal consiste en el producto de la labor intelectual, creativa o artística, o el manejo de asuntos o destrezas altamente técnicas o especializadas.

Subsecretario Asociado de Educación: Funciones, Facultades y Responsabilidades Delegadas

Delegaciones del Secretario de Educación

Con el propósito de establecer una estructura organizacional que provea flexibilidad y agilidad en el uso y en el manejo de los fondos federales y estatales, de minimizar la pérdida de fondos y de realizar los trabajos en el tiempo requerido, se establecen las siguientes delegaciones en la figura del Subsecretario de Educación a los efectos de implementar esta Orden Administrativa y lograr sus propósitos:

1. Se delega la supervisión administrativa, gerencial y financiera de la OMEP.
2. Se delega la autorización del uso y del manejo de los fondos asignados para programas de infraestructura, obras públicas, mejoras o mantenimiento rutinario del DEPR y de la OMEP; ya sean, sin limitarse a, fondos estatales (incluyendo mejoras capitales), fondos discrecionales



del DEPR o asignación legislativa; o fondos federales designados para programas o trabajos relacionados con los propósitos de esta Orden Administrativa. La OIR coordinará con la Oficina de Asuntos Federales la aprobación para el uso y manejo de los fondos otorgados por medio del Departamento de Educación Federal.

3. Se delega la autorización para concertar acuerdos, contratos y convenios con agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus municipios, así como con agencias e instrumentalidades del gobierno federal o los gobiernos estatales o locales de Estados Unidos o con personas o entidades privadas.
4. Se delega la facultad de aprobar los contratos para las obras de construcción o mejoras de éstas con empresas públicas o privadas, sujeto a las disposiciones de la Ley núm. 85-2018, según enmendada, *supra*.
5. Se delega la facultad de aprobar los proyectos y los planos de construcción de los planteles escolares que se financien bajo programas relacionados con los propósitos de esta Orden Administrativa.
6. Se delega la facultad para autorizar compras excepcionales relacionadas con la infraestructura y el mantenimiento de las escuelas, de la OIR y de la OMEP de conformidad con la delegación del trámite de compras excepcionales emitida el 7 de junio de 2022 por la Administración de Servicios Generales al Departamento de Educación.
7. Se delega la facultad para firmar y suscribir los documentos, los formularios, las certificaciones, entre otros, necesarios para obtener las aprobaciones correspondientes de las entidades estatales y federales con injerencia sobre los procesos de contratación del DEPR.
8. Sujeto a la reglamentación del DEPR y de las demás agencias concernidas, se delega el deber de establecer los controles internos, la segregación de funciones y los controles de seguridad necesarios para evitar errores e irregularidades en el manejo de los fondos y de la propiedad pública.
9. Se delega la facultad para subdelegar conforme a derecho y la correspondiente segregación de funciones en el personal o en los recursos contratados de la OSAE y sus componentes, las funciones administrativas relacionadas con el ciclo de contratación y desembolso de fondos públicos, incluyendo, pero sin limitarse a, adquisiciones, compras, certificación de fondos y partidas presupuestarias, certificaciones de recursos humanos, firma de documentos,



memorando de autorización para contratación, formularios y certificaciones, obligaciones de fondos, expedir órdenes de compras, preintervención de facturas, pago de facturas, representación ante agencias estatales y federales, roles y accesos a los sistemas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, entre otras. Todo lo anterior limitado a asuntos de construcción, reconstrucción y mantenimiento de las escuelas.

Las delegaciones aquí establecidas al subsecretario asociado de Educación no estarán sujetas a límite monetario alguno.

Organización Administrativa de la Oficina del Subsecretario Asociado de Educación

Consideraciones Generales

Se crea la Oficina del Subsecretario Asociado de Educación. Esta oficina tiene como propósitos supervisar y gestionar los recursos necesarios para la construcción y la restauración de la infraestructura afectada por los huracanes Irma y María, por los terremotos y por la pandemia del covid-19. Además, estará a cargo de gerenciar las subvenciones federales en cumplimiento con los reglamentos de las agencias federales correspondientes. Tendrá facultad para planificar sus programas de infraestructura, administrar su presupuesto, realizar compras y contratar los servicios de gerencia, inspección, diseño, construcción, o cualquier servicio que necesite el DEPR para cumplir con los propósitos de esta Orden Administrativa. Igualmente, tendrá facultad para administrar el personal de la Oficina de Infraestructura y Reconstrucción creada mediante esta Orden Administrativa.

La creación de esta oficina ofrece beneficios claves:

1. Mejorar la gestión del proceso de reconstrucción, centralizando los esfuerzos multiagenciales.
2. Reducir los costos de reconstrucción de escuelas como resultado de los estándares de diseño simplificados.
3. Mayor y mejor competencia entre los contratistas.



4. Mayor y mejor coordinación entre el DEPR y las comunidades escolares de conformidad con la política pública.
5. Fomentar la innovación en las funciones públicas mediante la externalización de los servicios.
6. Reducir la burocracia y adoptar procesos transparentes por medio de la tecnología.
7. Maximizar las oportunidades federales.
8. Garantizar la continuidad en el acceso a los fondos federales para infraestructura.
9. Eliminar la duplicidad y la redundancia de unidades, servicios y programas del DEPR.
10. Fomentar la integración de servicios técnicos y gerenciales, tales como, auditoría, asesoramiento, servicios legales, sistemas computarizados de información, servicios administrativos y profesionales, servicios relacionados con la administración de recursos humanos, servicios de apoyo relacionados con publicidad, comunicaciones y prensa, servicios de suplido de materiales, y cualesquiera otros servicios y funciones necesarios para la consecución de los objetivos de la OSAE y de los propósitos de esta Orden Administrativa.

Componentes Operacionales

La Oficina del Subsecretario Asociado de Educación (OSAE) tendrá a cargo la administración y la supervisión de las siguientes dependencias:

1. La Directoría de Gestión de Subvenciones que tendrá las siguientes funciones:
 - a. Implementar los sistemas para el manejo de las subvenciones y las solicitudes de reembolso de las facturas, trabajando mano a mano con las agencias estatales y federales de ejecución y fiscalización.
 - b. Supervisar y capturar la documentación, los datos y las aprobaciones de los proyectos relacionados con los propósitos de la oficina.
 - c. Revisar las solicitudes de pago de los contratistas y presentar las peticiones de reembolso a las agencias federales concernidas.
 - d. Revisar todos los documentos de los proyectos para confirmar el cumplimiento con los requisitos de contratación y la elegibilidad bajo los distintos programas federales o estatales.



- e. Ser responsable de la coordinación, la interacción, y el seguimiento con las agencias estatales y federales para propósitos de las auditorías y de los cierres de los proyectos de reconstrucción y las subvenciones federales.
 - f. Desarrollar los indicadores de rendimiento para los proyectos de construcción y su cumplimiento con el contrato y con los estatutos aplicables.
 - g. Supervisar los trabajos del personal encargado de las funciones de *grant management* y los recursos de apoyo contratados por el DEPR.
 - h. Cualesquiera otras funciones delegadas por el secretario o subsecretario asociado de Educación.
2. La Directoría para la Administración de Infraestructura y Mantenimiento que tendrá a cargo las siguientes oficinas:
- a. La Oficina de Servicios Administrativos que se implementará como una estructura de servicios compartidos que proveerá apoyo administrativo a la OIR y a la OMEP y estará compuesta por las siguientes unidades:
 - 1) Finanzas: Estará a cargo del presupuesto, preintervención, pagaduría, contabilidad, nómina y servirá como monitor fiscal; además de cualquier otra delegación de funciones o tareas que designe el secretario.
 - 2) Recursos Humanos: Realizará aquellas transacciones relacionadas con la clasificación y la remuneración; el reclutamiento, el adiestramiento y los beneficios del personal; además de cualquier otra delegación de funciones o tareas que designe el secretario o el subsecretario asociado.
 - 3) Sistemas de Información: Tendrá las funciones de programador, la entrada de datos, el manejo de sistemas de información, y la digitalización; además de cualquier otra delegación de funciones o tareas que designe el secretario o el subsecretario asociado.
 - 4) Servicios Generales: Estará a cargo de las requisiciones, de las compras, de las compras excepcionales y de la contratación de servicios profesionales; además de cualquier otra delegación de funciones o tareas que designe el secretario o el subsecretario asociado.
 - 5) Servicios Legales: Estará a cargo de la asesoría y de los servicios en las áreas de contratación, de política pública, de opiniones, de litigación, de legislación, de control de documentos y de auditoría;



además de cualquier otra delegación de funciones o tareas que designe el secretario o el subsecretario asociado.

- b. La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)
- c. La Oficina de Infraestructura y Reconstrucción (OIR) que se crea mediante esta Orden Administrativa y tendrá la siguiente división técnica:
 - 1) La División de Construcción y Restauración que tendrá las siguientes funciones:
 - a) Implementar los sistemas de ejecución para garantizar que se lleven a cabo los servicios relacionados con la construcción de obras y de mejoras públicas.
 - b) Desarrollar los documentos de alcance, diseño y construcción para la reconstrucción y la modernización de las escuelas, los estudios de factibilidad, los documentos de programación, diseño y construcción para los nuevos edificios escolares, las adiciones y las conversiones.
 - c) Preparar diseños para escuelas públicas seguras, atractivas y ambientalmente adaptadas para los estudiantes de Puerto Rico promoviendo, constantemente, los estándares de calidad.
 - d) Asegurar que se brinden los servicios continuos para la gerencia de construcción durante la fase de construcción de los proyectos.
 - e) Coordinar los trabajos de los inspectores y de los representantes del dueño (*owner's representative*).
 - f) Gerenciar la construcción de manera segura y eficiente, comunicándose con la escuela y con la comunidad para trabajar de manera eficiente, minimizar el impacto en el proceso educativo y mantener los estándares de calidad.
 - 2) Sus deberes y funciones se realizarán por medio de sus dos unidades:
 - a) Preconstrucción: Está a cargo de la gerencia en sus etapas de contrato, planificación, diseño, estimado de costos, mitigación ambiental y en los procedimientos de RFP.
 - b) Construcción: Está a cargo de la gerencia del contrato en las etapas de construcción, inspección, certificaciones y cierre.



Personal para la Oficina del Subsecretario Asociado de Educación

Consideraciones Generales

Durante el periodo de transición en la implementación de la estructura organizacional y el proceso de ocupación de puestos, el subsecretario asociado de Educación queda facultado por delegación para designar el movimiento de personal por necesidad de servicio desde la OMEP hacia las dependencias, las oficinas, las divisiones y las unidades creadas por esta Orden Administrativa.

A su vez, el secretario de Educación podrá designar personal por necesidad de servicios a la OSAE que esté ubicado en cualquier otra área del DEPR.

Nada en esta sección, ni en esta Orden Administrativa, limitará la autoridad que ostenta el secretario, y el subsecretario asociado como representante autorizado del secretario, de contratar servicios personales o profesionales según la necesidad del servicio.

Procedimientos Expeditos para la Autorización y Firma de los Contratos

Consideraciones Generales

La OSAE deberá garantizar que se ejecuten los procesos adecuados relacionados con el proceso de contratación y que se cumpla con todas las leyes y los reglamentos aplicables; incluyendo la presentación de los diversos documentos ante las agencias estatales o federales que así lo requieren. Para ello:

1. Deberá mantener un expediente digital actualizado con toda la información y todos los documentos pertenecientes a los contratos.
2. Obligará los contratos en el sistema financiero del DEPR y producirá las órdenes de compras correspondientes.
3. Registrará los contratos otorgados y remitirá copia de éstos a la Oficina del Contralor en el término establecido en la Ley núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y en cumplimiento con los requisitos dispuestos en dicha ley y el reglamento aplicable.
4. Si el contrato requiriera dispensa de alguna entidad del Gobierno, la gestionará previo a la otorgación del contrato y se hará formar parte del expediente.



5. Adoptará el módulo de contratación de la plataforma del SIFDE para realizar todos los procesos de autorización de contratos y mantener un registro de contratos y de expediente digital.
6. El flujo de trabajo para el proceso de contratación de servicios personales o profesionales se adoptará mediante documentos guías internos, como lo son los procedimientos de operación estándar (*standard operating procedures*).

Cláusula de Salvedad

Cualquier asunto no cubierto por esta Orden Administrativa, será resuelto por el subsecretario asociado o su representante autorizado, de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables al respecto, la política pública del DEPR y con las normas de la sana administración pública.

Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden Administrativa fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal o autoridad competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones de ésta.

Cláusula Derogatoria

Con la aprobación de esta Orden Administrativa, se deroga cualquier otra norma u orden administrativa del DEPR que se encuentre en conflicto con las disposiciones de esta, incluyendo la Orden Administrativa núm. 001-2022-2023.

Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación y la firma del secretario.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, el 28 de marzo de 2023.



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario de Educación

